



Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220180002100

En consideración a que venció el término concedido en auto del 8 de agosto de 2022, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo, promovido por el **ICETEX** contra **MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ ROBLES y AGUEDA DEL CARMEN ALBARRACIN GALLO.**

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.

3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base de ejecución con las constancias del caso. ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

5.- ABSTENERSE DE CONDENAR en costas y perjuicios.

6.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec1d5156a25b9144b170bf0abd8f099390c84a083b795454945dc9b1cafbbd9**

Documento generado en 16/11/2022 12:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>